

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-017-2014

**CONTROL DE OBLIGACIONES FORMALES A
CONTRIBUYENTES IMPORTADORES CAPÍTULO 87 DEL SAC**

La Dirección General de Aduanas con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normativa aduanera tributaria, realizará visitas a partir del 1 de julio de 2014, a las oficinas administrativas o domicilios de los contribuyentes importadores de “Vehículos automotores, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios”, clasificados en el capítulo 87 del Sistema Arancelario Centroamericano - SAC.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 18, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 14 de la Ley de Simplificación Aduanera; 6, 8, 9, y 12 del CAUCA; 5, 8, 10, 11 b), 23, 25, 29 y 30 del RECAUCA, que le otorgan a esta Dirección General amplias facultades de control y fiscalización sobre los sujetos pasivos de las obligaciones Tributarias y Aduaneras.

Dichas visitas, serán realizadas por funcionarios de la División de Fiscalización, que se presentarán debidamente acreditados e identificados y verificarán la información general de su quehacer operativo para control de obligaciones aduaneras.

Se solicita a los contribuyentes importadores del capítulo 87 antes descrito, mantener la información disponible dentro de los parámetros que se establece en la Legislación Tributaria y Aduanera. Así mismo preparar los siguientes documentos: catálogos, especificaciones técnicas, uso y funcionamiento, características, capacidad entre otros

Para mayor información comuníquese a la Unidad de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182 o escribanos al correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv.

San Bartolo, Ilopango, 4 de junio de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**HAGASE SABER, -----F Lic. C A CATIVO S, Legible, Director General de Aduanas.
Rubricada y Sellada.**